"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas" ORDENANZA Nº 86-11

VISTO:

El Convenio de ASISTENCIA CREDITICIA entre la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles, y el IPLyC Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado, Expte Nº 168-11 y;

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente contrato que consta de 9 cláusulas es a efectos que EL CONSORCIO permita el acceso a los empleados municipales en relación de dependencia de LA MUNICIPALIDAD en los términos y condiciones del mismo;

Que en virtud de ello, es necesario proceder a la aprobación del contrato dado los beneficios que traerá en el futuro a los empleados municipales que opten por la referida operatoria;

Que por lo expuesto, se procede a la emisión del presente acto, según las atribuciones conferidas a este Legislativo por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

<u>ARTICULO 1:</u> APRUEBASE en todas sus partes el Convenio de ASISTENCIA CREDITICIA entre la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles, y el IPLyC Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado, Expte Nº 168-11, Registro de Mesa de Entradas del HCD, cuya copia forma parte de la presente como ANEXO I.-

<u>ARTICULO 2º:</u> REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la ciudad de Apóstoles.-

<u>ARTÍCULO 3º:</u> REGISTRESE, Comuníquese REMITASE copia al IPLYC SE y Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTOLES EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, SESIONEXTRAORDINARIA Nº 06-11.-

Apóstoles, Mnes 22 de Diciembre de 2011.-

PROYECTO DE CONTRATO DE ASISTENCIA CREDITICIA AL PERSONAL

Entre la Municipalidad de Apóstoles, con domicilio legal en Juan de San Martín N°70 de la ciudad de Apóstoles, Departamento Apóstoles de la Provincia de Misiones, representada en este acto por su Intendente Don DNI N°

en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y EL IPLyC Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado, con domicilio legal en la calle Félix de Azara Nº 1872, de la ciudad de Posadas, departamento capital de la Provincia de Misiones, representado en este acto por el Sr. Presidente del Directorio

DNI en adelante "EL INSTITUTO", convienen en celebrar el siguiente convenio de Asistencia Crediticia al Personal, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente contrato es a efectos de que **EL INSTITUTO** otorgue asistencia crediticia al personal en relación de dependencia de **LA MUNICIPALIDAD** en los términos y condiciones del presente contrato, y de la Resolución Nº 10, sus modificatorias y complementarias, o las que sustituyeran en el futuro------

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Descontar la cuota del crédito de los haberes del personal y depositar en la cuenta de **EL INSTITUTO** hasta el día 10 del mes calendario siguiente, previa conformidad del empleado. El valor total del descuento mensual no podrá superar el 20% de la remuneración bruta total del empleado menos los descuentos de ley.
- b) En caso de cesantía o renuncia del trabajador deudor del crédito u otra forma de desvinculación laboral descontar del saldo de la liquidación final de haberes que le correspondiere percibir y hasta el monto del crédito pendiente de cancelación, y proceder a abonarlo a EL INSTITUTO dentro de los cinco días de producida la desvinculación. En el caso de que la liquidación final no alcanzara para cancelar el saldo pendiente, no existe responsabilidad de la Municipalidad.
- c) Informar con carácter de declaración jurada a **EL INSTITUTO** de la situación de empleado respecto de:I) embargos judiciales sobre sus haberes al momento de la solicitud del crédito. II) situación contractual del empleado –contratado o relación por tiempo indeterminado-.

En caso de incumplimiento a los puntos indicado en la presente cláusula, habilitará a **EL INSTITUTO** a reclamar el pago de lo adeudado a **LA MUNICIPALIDAD** mediante la vía legal, quedando expedita la vía ejecutiva en los términos de los artículos 520 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Provincia de Misiones------

TERCERA: EL INSTITUTO se compromete a:

a) En caso de pago de la cuota mediante descuento en los haberes del personal efectuado por **LA MUNICIPALIDAD**, notificara en forma fehaciente a esta hasta el día 22 de cada mes calendario el importe de la misma de cada personal que registrará créditos con **EL INSTITUTO**------

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán su autonomía e individualidad de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes-----

SEXTA: La Municipalidad declara encontrarse exenta del impuesto de sellos.-----

SEPTIMA: Las partes manifiestan expresamente que por cualquier divergencia que se pudiera plantear entre las mismas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder---

OCTAVA: Para la ejecución y efectos legales emergentes del presente convenio las partes constituyen domicilio en los indicados Up-Supra. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, al día del mes de de 2011.----